

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

PUBLICACIÓN SEMANAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

AÑO XIV Núm. 930

Salta, Viernes 3 de Noviembre de 1922

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETIN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por 'eyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios, del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETIN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, óumplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M LOPEZ

SECCION ADMINISTRATIVA

Autorización al Depto. de Obras Públicas para invertir hasta 1.000 pesos en la confección de planos.

Nº 419

Salta, Octubre 23 de 1922

Vista la necesidad indicada por el Departamento de Obras Públicas en Exp. 4604 E. y

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones de aguas corrientes que surten las poblaciones de Rosario de Lerma, Ce-

rrillos y La Merced adolecen de grave deficiencias que perjudican en forma sensible el servicio de las mismas;

Que tales defectos de construcción se hacen imprescindible subsanarlos a la mayor brevedad en salvaguarda de la salud pública é intereses generales de las expresadas localidades;

Que previamente a la iniciación de dichas obras, es menester efec-

tuar un detenido estudio de sus proyecciones sobre planos levantados al efecto, desde que no existen, según lo expresa el Departamento de Obras Públicas, los originales que sirvieran de base á la realización de los trabajos existentes;

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional en el levantamiento de los planos necesarios para la confección del proyecto de las obras a realizarse para el mejoramiento de la instalación de aguas corrientes que surten las localidades de Rosario de Lerma, Cerrillos y La Merced.

Art. 2º.—Atiendase de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento de este decreto, imputándose al presente Acuerdo y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura oportunamente.

Art. 2º.—Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial y archívese,

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Acuerdo a la Biblioteca Provincial por \$ 361.65

Nº 420

Salta, Octubre 23 de 1922

Vista la solicitud del señor Director de la Biblioteca Provincial, contenida en el expediente Nº 4633, letrá E; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdasele a la Biblioteca Provincial la suma de trescientos sesenta y un peso sesenta y cinco centavos moneda legal, a los fines expresados en el expediente de referencia.

Art. 2º.—Elévense los antecedentes respectivos al Agente Fiscal en Turno, a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 3º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se hará de rentas generales, con imputación al presente Acuerdo y con cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombramiento de miembros de la H. C. Municipal del Departamento de Orán.

Nº 421

Salta, Octubre 14 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrense miembros de la H. Comisión Municipal del Departamento de Orán, a los señores Rodolfo Caprini, Segundo Luna, Fenelón Arias Aranda, Juan Scheer y Mariano Moyano.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

aceptación de la propuesta de don Constantino Rivardo para las refacciones á efectuarse en el local de Receptoría de Rentas.

N° 422

Salta, Octubre 20 de 1922

Visto el presente expediente por el que el señor Receptor General de Rentas eleva propuestas que le han sido presentadas para efectuar refacciones en el local en que funcionan las dependencias de la Receptoría General, y

CONSIDERANDO:

Que del informe del Departamento de Obras Públicas y de la Receptoría Gral. se desprende que la propuesta más conveniente es la presentada por Dn. Constantino Rivardo, la que va agregada á fs. 1 de éstas actuaciones, el que se compromete a realizar los trabajos por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA pesos $\frac{m}{n}$. de conformidad á la ratificación del proponente que obra á fs. 1 vuelta, consistiendo dicho presupuesto en ejecutar los trabajos que se detallan:

1° - Remendar todos los reboques que se encuentren en mal estado en todas las habitaciones,

2° - Blanqueo de todos los cielos rasos y dos metros de blanqueo de la pared desde el cielo raso abajo; pintar cuatro piezas, imitación papel en diferentes colores; blanquear la pieza que ocupa la Oficina del Jefe, con sus respectivas guardas, blanqueo de la Oficina expendedora de papel sellado con sus respectivas guardas; cambiar un bastidor del cielo raso de la Oficina expendedora de

papel sellado; sacar el tabique que divide una de las piezas grandes de la Receptoría; arreglo del piso de todas las habitaciones, es decir cambiar la baldoza rota y asentar la movediza; pintar parte del piso, con pintura especial, de una de las habitaciones y pintar todas las puertas interiores, siendo por cuenta del licitante el suministro de herramientas, andamios y materiales, entendiéndose que el precio fijado es por el total del trabajo que se determina una vez terminado á entera satisfacción del Departamento de Obras Públicas de la Provincia;

Encontrándose agotada la partida asignada por el presupuesto para refacciones en la Casa de Gobierno (inciso 4° ítem 21;) y de acuerdo con el inciso b del art. 83 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1° -- Acéptase la propuesta formulada por don Constantino Rivardo, para las refacciones á efectuarse en el local de la Receptoría Gral. de Rentas que se detallan en el considerando, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA pesos $\frac{m}{n}$., debiendo hacerse el gasto que demanden las obras de referencia de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 2° -- Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia.

Art. 3° -- Comuníquese, publ-

quese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Habilitación de estampillas de impuestos.

N° 423

Salta, Octubre 21 de 1922

Vista la comunicación de Receptoría General, solicitando se provea a dicha Oficina de Estampillas para tabacos de \$ 0.10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Habilítense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, cincuenta mil estampillas de \$ 0.13 de Tabacos, para de 0.10 del mismo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Habilitación al Dpto. de Obras Públicas para invertir hasta la suma de \$ 554.49 en diversas reparaciones.

N° 424

Salta, Octubre 23 de 1922

Visto el exp. 4609 E., iniciado por el Departamento de Obras Públicas elevando el presupuesto de gastos formulado por el señor Pastor Arizmendi para la reparación de cocina, servicios y w. C. de la Casa de Gobierno y considerando que según lo expresa dicha dependencia su actual estado de deterioro hace imprescindible el inmediato arreglo de los mismos; atento á lo dispuesto por Ley de Contabilidad en su art. 7°.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase al Departamento de Obras Públicas para invertir hasta la suma de Quinientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, conforme al presupuesto mencionado, en la reparación de las cocinas, servicios y w. C. de la casa de Gobierno.

Art. 2°—Atiéndase de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento de este decreto, imputándose al presente Acuerdo y con cargo de dar cuenta á la H. Legislatura oportunamente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Toma de posesión de la Cartera del Ministerio de Hacienda por el Ingeniero Sr. Rafael P. Sosa.

N° 425

Salta, Octubre 24 de 1922

Encontrándose de regreso de la Capital Federal el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Ing. Rafael P. Sosa;

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 2°—Queda en posesión de la Cartera de Hacienda el titular Ingeniero don Rafael P. Sosa.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al R.O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Cesantía del Repartidor de las aguas de la Quebrada del Toro Sr. Benedicto Soto.

N. 426

Salta, Octubre 25 de 1922

Visto el expediente N° 4630, letra E, del Departamento de Obras Públicas, a la que se adjunta la comunicación del Inspector de Riego, don Reynaldo S. Plaza,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Declárase cesante con anterioridad al día 20 del corriente al Repartidor de las Aguas de la Quebrada del Toro, don Benedicto Soto, y nómbrase en su reemplazo con antigüedad a igual fecha al ciudadano Eliseo Vargas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Autorización al Tesorero General de la Provincia para depositar en el Banco Provincial \$ 50.000, a la orden del Consejo de Educación.

N. 427

Salta, Octubre 25 de 1922

CONSIDERANDO:

a) Que la situación económica porque atraviesa el personal docente de las escuelas fiscales de la Provincia, es bien apremiante;

b) Que existe imperiosa necesidad por el Consejo de Educación de cerrar el ejercicio de 1921 para percibir la subvención nacional correspondiente al año en curso,

c) Que las «OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA» destinadas al pago de la deuda exigible del Gobierno has-

ta el año 1921 inclusive, no podrán ser lanzadas a la circulación antes de treinta días,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase al Tesorero General de la Provincia para depositar en el Banco Provincial de Salta á la orden del Consejo General de Educación, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda legal, como adelanto del Gobierno á cuenta de la deuda correspondiente al año 1921 y que debe ser cancelada con los títulos autorizados por Ley de 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O.

GÜEMES

RAFAEL P. SOSA

Orden de liquidación á favor del señor Felipe Compte de Fabregat.

428

Salta, Octubre 25 de 1922

Atento á lo informado por Contaduría General en el expediente N 4364, letra E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese á favor de don Felipe Compte de Fabregat, los haberes que le corresponden como Comisario de Policía Volante desde el 27 de Mayo al 30 de Junio, de la partida correspondiente á la Sub-Comisaría de «Acosta», Guachipas, que se encuentra disponible desde el 1° de Enero al 30 de Junio.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese,

quese, y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Orden de pago al señor Luis Busignani por \$ 1886.84, como saldo de sus honorarios.

N.º 429

Salta, Octubre 25 de 1922

Vista la solicitud del Agrimensor señor Luis Busignani, en la que cobra la suma de \$ 1886.84 $\frac{m}{n}$ como saldo por su trabajo en el trazado de la línea divisoria entre los terrenos fiscales que se reserva la Provincia y los cedidos al señor Tobías Aparicio, terrenos ubicados en el departamento de Orán, conocidos con el nombre de «Denuncia de Saturnino Saravia» habiendo el solicitante recibido á cuenta por las operaciones practicadas la cantidad de un mil quinientos pesos, de acuerdo al art. 7 del contrato celebrado entre el Departamento de Obras Públicas y el señor Luis Busignani, que hacen un total de \$ 3.386.84, á razón de \$ 100 por kilómetro (art. 6 del referido contrato) o sean Kms. 31.8684 y \$ 200 por gastos de movilidad, operaciones aprobadas por decreto de fecha 26 de Julio del corriente año, y atento á lo informado por el Departamento de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Entréguese al señor Luis Busignani la cantidad de \$ 1886.84 $\frac{m}{n}$, saldo restante por su trabajo en el trazado de la línea divisoria en las tierras fiscales de Orán.

Art. 2.º—Impútese el gasto que se origine al presente decreto, debiéndose dar cuenta oportunamente á la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI—R. P. SOSA

Nombramiento de Inspector de Vinos, Expendedor de guías etc. al Sub-Comisario de Alemania Sr Maximiliano Guzmán.

N.º 430

Salta, Octubre 25 de 1922

Vista la imposibilidad en que se encuentra el Inspector de Vinos de Talapampa don Félix Güemes de trasladarse á la estación de Alemania, ocasionando á los transportadores de vinos una demora y encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Cueros, Multas é Impuestos al Consumo de los Distritos de Alemania y Talapampa,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1.º.—Nómbrase al Sub Comisario de Alemania, don Maximiliano Guzmán, Inspector de Vinos y Expendedor de Guías, Cueros, Multas é impuestos al Consumo de los Distritos de Alemania y Talapampa debiendo prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de contabilidad de la provincia.

Art. 2—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

RAFAEL P. SOSA

Aceptación de propuesta.

N.º 431

Salta, Octubre 25 de 1922

Vista la solicitud elevada por Re-

ceptoría Gral, en la que pide autorización para adquirir ochenta sellos de goma, y vista la propuesta que remite adjunta, la que importa la suma de \$ 480 ^{m/n}: atento lo informado por el Receptor Gral, quien da cuenta de ser el único presupuesto recibido, a la vez de ser un precio conveniente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art.º I — Acéptase la propuesta

presentada por la Casa Jacobo Peuser para la confección de los ochenta sellos fechadores de goma que importan la suma de \$ 480 ^{m/n}.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

RAFAEL P. SOSA

SECCION JUDICIAL

«Causa contra Guillermo Nixdorff por atentado a la autoridad—Jueces: Drs. Tamayo, Cornejo y López Dominguez.»

En Salta, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, reunidos los Srs. Vocales en su salón de audiencias a objeto de fallar la causa seguida a Guillermo Nixdorff, por atentado á la autoridad, se procedió a practicar el sorteo de estilo para determinar el orden en que los Srs. Vocales emitirán su voto, dando el siguiente resultado:

Drs. Cornejo, Tamayo y López Dominguez.

Estudiado el proceso, el Tribunal planteó las siguientes cuestiones: ¿Está probada la existencia del delito y la persona del autor?

Caso afirmativo, ¿Cual es la calificación legal que corresponde aplicar?

A la 1ª cuestión, el Dr. Cornejo dijo:

En las primeras horas del día 4 de Mayo del año en curso, en una carpa del pueblo de Orán, estaban reunidos bebiendo y bailando numerosos vecinos de la localidad, los sujetos Guillermo Nix-

dorff y Benito León Dozo, que se encontraban tambien presentes, tuvieron una discusión por asuntos relativos á un negocio de peluquería, llegando en la exaltación de los ánimos hasta sacar Nixdorff su cuchillo y agredir á Dozo, quien á su vez para defenderse, sacó una navaja de afeitar que llevaba en el bolsillo, éste incidente no tuvo otras consecuencias que la alarma consiguiente que produjo, y cuando todo parecía haber ya pasado, por la intervención inmediata de algunas personas, llegaron los agentes de policia Rosendo Burgos y José Ledesma, los que por indicación de Dozo, que les contó lo que acababa de ocurrir, dieron orden de arresto á Nixdorff, orden que éste desobedeció, poniéndose tenazmente, á puntapiés y trompadas, á ser conducido por los agentes, hasta que por fin ayudados por Dozo, consiguieron dominarlo y ponerle las cadenas, con las que lo condujeron á la Comisaría, no sin antes haberse resistido nuevamente en el trayecto. De la breve lucha que sostuvo Nixdorff con los guardianes del orden público, resultó Burgos con una contusión en la tetilla derecha de pronóstico grave y Ledesma con una pequeña herida en la cara dorsal del de-

do meñique de la mano izquierda.

Lo que queda narrado, está plenamente comprobado por lo declarado por el mismo procesado á fs. 5 v. 22. testigos José M. Villalva fs. 14 v., agente Ledesma fs. 17, é informe médico fs. 27-28.

En consecuencia, voto por la afirmativa.

Los Dres. López Dominguez y Tamayo por análogas razones se adhieren al voto anterior.

A la segunda cuestión el Dr. Cornejo, dijo: El señor Agente Fiscal en su dictamen de fs. 31 acusa á Nixdorff, como autor del delito de atentado con armas á la autoridad, lesiones leves y agresión, considerando las lesiones circunstancias agravantes (art. 234-255 y 87 del C. Penal), opinión que no participa el señor Juez *aquo* porque no encuentra probado que la resistencia opuesta á la autoridad por el reo, la haya efectuado con armas, siendo de ésta misma opinión el señor Fiscal General; que pide la confirmación de la sentencia.

Pienso como estos funcionarios, porque como lo sostiene el inferior, en mérito á lo declarado por el agente Ledesma y testigo Villalva no resulta comprobado que el prevenido haya hecho uso de su cuchillo, pues al intentar sacarlo le fué secuestrado inmediatamente.

Es cierto que el agente Burgos sostiene que Nixdorff le acometió con el cuchillo cuando le intimó la orden de arresto, pero esta declaración no solo carece de valor probatorio por ser de uno de los protagonistas y víctima del hecho, sino también por estar contradicha por la del agente Ledesma que dice que Nixdorff, solo hizo «ademán de sacar su cuchillo», cuando intervinieron para detenerlo.

Para la terminación de la pena, debo ahora ocuparme de las lesiones que el reo infirió á los agen-

tes de Policía en las circunstancias expresadas.

Una de ellas es de naturaleza leve y la otra de diagnóstico grave, según lo informado por el médico del Hospital de Orán fs. 27-28.

Respecto a está última lesión, se hacía necesario que el Sr. Juez de Instrucción solicite un nuevo informe que determine con precisión su verdadera naturaleza, tiempo de curación consecuencias para el trabajo, etc., antecedentes que son indispensables para la calificación del delito y la pena a aplicarse, pero en su ausencia debe estarse á lo más favorable al reo y considerarse el caso comprendido en el Art. 17. Cap. II, inciso 1º de la Ley 4189, ya que al informe de fs. 27, que pronostica de grave la contusión recibida sobre la tetilla derecha por Burgos, no basta como elemento de prueba, desde que el médico no hace más que indicar las consecuencias posibles de esa lesión, que debían ser ratificados para tener efectos, con un nuevo examen del enfermo lo que no se ha hecho.

Como la pena establecida para las lesiones, es mayor que la que corresponde al atentado a la autoridad sin armas (Art. 235-2º párrafo C. Penal), debe a mi juicio tomarse este delito como agravante al de lesiones (art. 85 del C Penal) y teniéndose además en cuenta la reiteración de los hechos punibles consentidos por el acusado, pienso que debe condenárselo a un año de arresto, confirmando en este sentido la sentencia venida en grado.

Por ello, voto porque así se resuelva.

Los Dres. López Dominguez y Tamayo se adhieren al voto anterior, habiendo en consecuencia quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 2 de 1919

Y vistos:

Por el resultado que instruye el precedente acuerdo, se confirma la sentencia de fs. 36 a 38, que condena a Guillermo Nixdorff, a la pena de un año de arresto y costas del juicio por delitos de atentado sin armas a la autoridad y lesiones leves, y encontrándose compurgada la pena con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida el procesado, ordénase su inmediata libertad, debiendo al efecto librarse oficio al Sr. Juez del Crimen.

Hágase saber, cópiese y devuélvase.

Vicente Tamayo, M. López Dominguez, A. F. Cornejo.—Ante mí: Ernesto Arias.

Filiación natural—Carmen González Vs. Moisés A. Gallo
Jueces: Tamayo—Padilla y Cornejo.

Salta, Octubre 5 de 1922

Vistos:

El recurso de apelación del auto de fecha 9 de Septiembre pasado pronunciado a fs. 31 v- 32 del juicio sobre filiación natural, seguido por Carmen Gonzalez en representación de sus hijos menores María Luisa y Victor, contra Moisés A. Gallo.

Considerando:

Que preferentemente a la cuestión que ha motivado el recurso de apelación debe considerarsela relativa a la validez de los procedimientos observados en esta causa por ser ella de evidente orden público en juicios de esta naturaleza,

Que el art. 49 inc. 8º de la ley sobre organización de los Tribunales y su Jurisdicción establece que corresponde al Agente Fiscal tomar parte en las causas por filiación y en todos los demás relativos al estado civil de la persona.

Que en este juicio no se ha dado intervención a dicho ministerio, en ningún momento, lo que afecta de

evidente nulidad los procedimientos seguidos.

Por ello, se declara nulo todo lo actuado desde fs. 11, debiendo pasar los autos al juzgado de turno art. 247 y 250 del Cod. de Procedimientos Civil

Tomese razón, notifíquese y devuélvase previa reposición

Vicente Tamayo—Francisco Padilla—A. F. Cornejo—Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

EDICTO.—Por auto del Sr Juez Dr. Alberto Mendioroz de fecha 21 de Septiembre último se llama a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de *Manuela Flores de Cruz*, para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Salta, Octubre 30 de 1922.
—A. Peñalva. N° 538

TESTAMENTARIO—Por disposición del señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial y 1ª nominación de esta Provincia, doctor Alejandro Bassani, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera-publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Francisco Maria Palermo

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Septiembre 27 de 1922—D. F. Cornejo (hijo) escrib. secret. N° 539

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, de la primera nominación, doctor Alejandro Bassani, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don

ANGEL I. VILLAFANE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 21 de 1922.—D., F. Cornejo (hijo), escribano secretario. N° 541

SUCESORIO.—El señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, Dr. Alejandro Bassani, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

DON JUAN E. VELARDE,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 26 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario. N° 542

SUCESORIO.—El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Doña Emilia Eleonora Sepúlveda de Morales**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho. Salta Octubre 26 de 1922.—A. Peñalva escribano secretario. N° 544

SUCESORIO.—El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, doctor Alejandro Bassani, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **José María Arias**, ya sean como herederos o acreedores, para

que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 23 de 1922.—Enrique Sanmillán, escribano secretario. N° 545

SUCESORIO—El señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Alberto Mendioroz ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

doña Teresa Castro de Barrios

ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 28 de 1922.—A. Peñalva. E. Secretario. N° 543

DESLINDE—Habiéndose presentado el doctor Martín Barrantes con poder y títulos bastantes de los señores Felisa Reyna de Mesonés, por sí y en representación de su hijo menor de edad Ramón Mesones y de don Sixto Mesones, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas «San Felipe» y «Tilian» ubicadas en el departamento de Chicoana dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río de Chicoana ó de la Quebrada de Escoipe; al Sud, con propiedades de José Lafuente y José Cadena; al Este, con propiedad del sr. José Lafuente, y al Oeste con propiedades del Gobierno Nacional (Secadero de Tabacos) Eugenio Castelli y sucesión de Ang-l S. Villagrán; el señor juez de 3ª nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor don Humberto Cánepa, por auto de la fecha, ha ordenado se haga saber, por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial», las operaciones que van a practicarse por el agrimensor propuesto don José F. Campilongo, y que comenzarán el día que éste señale, para que dentro de dicho término se presenten a ejercitar sus derechos los que tuvieren algún in-

terés en las misma.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Septiembre 26 de 1922.—E. Sannillan E. S.
N° 546

CONCURSO CIVIL—En el juicio concurso civil solicitado por el señor Juan Cruells, el Juez de la causa doctor Alberto Mendioroz por intermedio de la secretaria del autorizante, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Septiembre 21 de 1922.—Y visto:—Atenta la presentación de don Juan Cruells a fojas 4, el dictámen fiscal que antecede y lo dispuesto por los arts. 667, 685 y 688 del Procedimiento:—Resuelvo—Declarar concursado al señor Juan Cruells, 2º—Nombrar síndico de este concurso al doctor Juan José Castellanos, quien deberá presentar el estado que determina el artículo 685 del Procedimiento y con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que el deudor tuviese pendientes.—3º—Ordenar la ocupación de todas las pertenencias del concursado, libros y papeles relativos con el mismo.—4º—Fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.—5º—Se haga saber por edicto durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial», la formación del concurso y la citación a los acreedores.—A. Mendioroz.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Septiembre 21 de 1922. A. Peñalva, escribano S. N° 540

REMATES

POR JOSÉ MARIA DECAVI

El día 7 de Noviembre de 1922 a las 17 horas y en mi escritorio Santiago 450, por orden de los señores Síndicos del con-

curso de Elías Zevi, he de rematar sin base y dinero de contado todas las existencias de este concurso, las que consisten en:

Mercaderías.....	\$ 6.721.69
Muebles y útiles.....	« 650.00
Cuentas a cobrar.....	« 5.410.50

Total \$.....«12.782.19

Las existencias encuentranse en el pueblo de Metán, donde pueden verse y están bajo el depósito judicial del señor juez departamental.—Los efectos se retirarán en seguida de que sean adjudicados.

El detalle puede verse en mi escritorio y en poder del juez depositario.—José María Decavi.
N° 548

Por José María Decavi

JUDICIAL

GANADO VACUNO

SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Instrucción y como perteneciente a la causa expediente N° 8536, el día 7 de Noviembre de 1922 a las 17 horas y en mi escritorio Santiago 450, remataré sin base y dinero de contado inmediato los siguientes animales que encuéntranse depositados en la finca del señor Luis Bassani, calle Córdoba prolongación, donde pueden verse a cualquier hora del día 1 toro novillo, dos novillos y 2 vacas.—José M. Decavi.
N° 457

Por José M. Decavi

Por disposición del señor Juez de 1ª Nominación doctor Bassani, y por división de condominio pedido dentro los autos sucesorio del presbítero Saturnino Fernandez, el 15 de Noviembre de 1922, a las 17 horas y en mi escritorio calle Santiago 450, remataré sin base y dinero de contado, casa y terreno ubicado en esta ciudad calle Florida N° 535 al 539 con 980 metro de frente más o menos por un fondo de 66.00 formado un martillo en la línea sud hasta los 36 metro más o menos lo que está perfectamente delineado por paredes separativas que existen.

Reconóse los siguientes límites:

Norte, con William Anderson Eldee; Sud, sucesión de Juan Meregaglia; Este, con sucesión de Eliseo Brizuela y Oeste, calle Florida.

La casa consta de zaguán, patio, pequeña galería, varias habitaciones, cocina, w. c. y gran canchón con árboles frutales.

En el acto del remate deberá oblar el comprador el 10 % como seña y a cuenta del precio de compra.—José M. Decavi.

N° 551

Por José M. Decavi

El 18 de Diciembre de 1922 a las 17 horas y en mi escritorio Santiago núm. 450 por orden del Juez de 1ª Nominación doctor Bassani y como perteneciente a la sucesión de Juana Acosta de Navarro, he de rematar con la BASE de \$ 800 m/m, equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal, la casa y sitio ubicados en el pueblo de Cafayate en la calle Colón.

La casa consta de dos habitaciones, corredor y cocina. Mide de frente 28.10 metros por un fondo de 39.50.

Muy buena ubicación.

En el acto del remate el 20 % de seña y a cuenta de la compra, J. M. Decavi.

N° 549

Por José M° Decavi

Por disposición del señor juez de tercera Nominación y como pertene-

ciente a la ejecución seguida por doña Cármen Urey de Zerda contra don Eduardo López Ulloa, el 18 de Diciembre de 1922 a las 17 horas y en mi escritorio Santiago 450, remataré las dos casas que se expresarán; ubicadas en la calle Lerma de esta ciudad.

Una casa N° 184 al 186: comprendida dentro de los siguientes límites: Norte y Poniente con casa 174 al 182 del mismo ejecutado Sud, Teodoro Uriburu, y al Naciente con calle Lerma. Esta casa pisa sobre un terreno de 10.00 metros de frente por 30.00 metros de fondo.

La otra casa N° 174 al 182, con los siguientes límites: Norte, con Francisco Zurita y Escuela Samiento; Sud, con la casa N° 184 al 186 del mismo ejecutado, señor Pío Berassaluce y doctor Arturo M. Figueroa; Este, calle Lerma y Oeste con señora Margarita Oliva de Matorras. Pisa sobre un terreno de 15.00 de frente por 84.00 metros de fondo.

Base de venta \$ 6.000, las dos casas juntas, lo que equivale a las dos terceras partes de la valuación fiscal.

El comprador deberá oblar en el acto del remate el 10 % de seña y a cuenta de la compra.

N° 550

IMPRESA OFICIAL